

**ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DE AGENCIAS N° 24
AUTORIZA SOLICITUD PARA OPERAR EN EL ÁREA DE ARTES Y
ARQUITECTURA DE LA AGENCIA ACREDITADORA DE CHILE A&C**

En la sesión N° 292 de la Comisión Nacional de Acreditación, de fecha 12 de mayo de 2010, la Comisión adoptó el siguiente acuerdo:

I. VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo 8° letra b), de la Ley N°20.129, que encomienda a la Comisión Nacional de Acreditación pronunciarse acerca de las solicitudes de autorización que le presenten las Agencias encargadas de la acreditación de carreras y programas de pregrado, programas de magíster y programas de especialidad en el área de la salud y supervisar su funcionamiento;
- b) El artículo 34° del mismo cuerpo legal, conforme al cual la autorización y supervisión de las Agencias se hará sobre la base de los requisitos y condiciones de operación que fije la Comisión, a propuesta de un comité consultivo de acreditación de pregrado y postgrado;
- c) Los artículos 35° y 36°, que preceptúan que la evaluación de las solicitudes considerará el cumplimiento de los requisitos, no obstante lo cual, en caso de no cumplirse éstos o las condiciones de operación, la Comisión formulará las observaciones que deberán ser subsanadas por la entidad de manera previa a su autorización;
- d) La Resolución Exenta de la Comisión Nacional de Acreditación N° 165-3, que aprueba el reglamento sobre la Forma, Requisitos, Autorización y Obligaciones de las Agencias de Acreditación establecidas en la Ley N°20.129;
- e) El artículo 9° de la Ley N°20.129, que faculta a la Comisión para crear Comités Consultivos en aquellos casos en que se requiera la asesoría de expertos para el adecuado cumplimiento de las funciones;

II. CONSIDERANDO:

- a) Que con fecha 18 de marzo de 2009, la Comisión Nacional de Acreditación acordó autorizar a la AGENCIA ACREDITADORA DE CHILE A&C S.A, para operar en carreras de nivel técnico superior, carreras profesionales y programas de pregrado, en las áreas de Ciencias Sociales, Derecho, Humanidades, Educación, Salud (excepto Medicina y Odontología), y Administración y Comercio

- b)** Que con fecha 21 de enero de 2010, la AGENCIA ACREDITADORA DE CHILE A&C S.A., solicitó autorización para acreditar carreras de Artes y Arquitectura en los niveles de técnico superior, carreras profesionales y programas de pregrado
- c)** Que con fecha 18 de marzo de 2010, el Comité Consultivo para la Aplicación del Mecanismo de Evaluación y Seguimiento de Agencias de Acreditación, en adelante, Comité Consultivo MASA, entregó su informe, en el que se sintetizan las principales observaciones en virtud de las exigencias establecidas en la Ley y el Reglamento antes indicados.
- d)** Que con fecha 12 de mayo de 2010, en sesión N° 292, la Comisión Nacional de Acreditación analizó todos los antecedentes presentados por la Agencia, así como el informe evacuado por el Comité Consultivo MASA al respecto.

LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:

- a)** Autorizar a la AGENCIA ACREDITADORA DE CHILE A&C S.A, para operar en niveles de técnico superior, carreras profesionales y programas de pregrado en el área de Artes y Arquitectura.
- b)** Previo a la operación efectiva la AGENCIA ACREDITADORA DE CHILE A&C S.A, deberá:
- Incorporar al consejo a un integrante representante de la subárea de Diseño.
 - Capacitar a las personas que integran la nómina de Consejeros y Pares para el área de Artes y Arquitectura.



EUGENIO DÍAZ CORVALÁN
PRESIDENTE (S)
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN



ANDREA AEDO INOSTROZA
SECRETARIA EJECUTIVA
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN